



**Resolución de Consejo Universitario N° 0312-CU-2021
Piura, 08 de setiembre de 2021**

VISTO

El expediente N° 000176-0201-21-6 presentado por el Sr. **MAX MANZANAL MOLINA**, egresado de la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana – República de Cuba, referido a la solicitud de revalidación de su Título Profesional de Especialidad en Cirugía General; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 06 de enero de 2021, el Sr. Max Manzanal Molina, solicita la revalidación de su Título Profesional de Especialidad en Cirugía General, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana – República de Cuba, siendo que, a realizado pasantía universitaria, así como actividades relacionadas a su profesión y desea ejercer su carrera de su especialidad en Perú, por tal motivo, solicita se sirva atender la revalidación de su título, ya que cumple con los requisitos establecidos en el reglamento;

Que, con Oficio N° 006-SCRYTE-UNP-2021 de fecha 21 de enero de 2021, el Presidente de la Subcomisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el administrado Max Manzanal Molina, solicita revalidación de su Título Profesional de Especialidad en Cirugía General, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana – República de Cuba. Y, cabe mencionar que la comisión realizó la revisión del mencionado expediente y el administrado cumple con todos los requisitos exigidos como los documentos académicos en regla debidamente certificados y apostillados, asimismo cumple con las mallas curriculares, planes de estudio, con resultados favorables, opinando favorablemente, teniendo en cuenta que existe como precedente la aprobación de otros expedientes de revalidación de mencionado Título de Especialidad, por la comisión designada por la Facultad de Ciencias de la Salud, existiendo jurisprudencia al respecto;

Que, mediante Oficio N°0171-2021-UNP-FCS-USE-RM de fecha 21 de julio del 2021, el Director de la Unidad de Segunda Especialización de la Facultad de Ciencias de la Salud, comunica que, el expediente virtual presentado por el Dr. Max Manzanal Molina, ha sido revisado por el Coordinador de la Especialidad de Cirugía General de la Unidad de Segunda Especialización ; el Dr. Pedro Ángeles Gutiérrez, emitiendo su CONFORMIDAD, de acuerdo a la revisión de malla curricular y Plan Temático de la Especialidad de Cirugía General de la Universidad de la Habana, existiendo un paralelismo aceptable con los Planes de estudios de la Especialidad de dicha unidad (...);

Que, con Resolución Decanal 212-D-2021/UNP-FMH de fecha 01 de agosto de 2021, se resolvió: "APROBAR POR UNANIMIDAD EL EXPEDIENTE DE REVALIDACION DEL TITULO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL, SOLICITADO POR EL DR. MAX MANZANAL MOLINA, EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA - CUBA, EN CONSIDERACION LO ESTIPULADO EN EL TUPA DE LA UNP (LOS SILABOS PRESENTADOS COINCIDEN AL MENOS EN EL 80% CON EL CONTENIDO DE LA CURRICULA DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL DE FCS)";

Que, con Oficio N°054- SCRYTE-UNP-2021 de fecha 03 de agosto del 2021, el Presidente de la Subcomisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar el expediente de la Revalidación de Título Profesional de la Especialidad en Cirugía General, conforme se detalla a continuación:

| N° | Apellidos y Nombres | N° Expediente y Fecha |
|----|---------------------|---|
| 01 | Max Manzanal Molina | 000176-0201-21-6 del 22 de enero del 2021 |

Siendo que, dicho expediente ha sido evaluado por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y en su sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de julio de 2021, donde acordaron por mayoría que procede establecer la revalidación, según consta en la Resolución N°212-D-2021-UNP-FMH de fecha 02 de julio de 2021, asimismo, esta Comisión informa que cumple con los requisitos establecidos y habiendo analizado las materias de cada syllabus presentado al menos coincide con el 80% con el contenido de la currícula de dicha especialidad;

Que, mediante Resolución N° 018-SCRGYTE-UNP-2021 de fecha 03 de agosto de 2021, se resolvió en el artículo 1°. Aprobar el expediente de revalidación del Título Profesional de especialidad en Cirugía General, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana-Cuba, presentado por el Dr. Max Manzanal Molina, por el Título de la especialidad de Cirugía General de la Facultad de Ciencias de la Salud. (...);

Que, mediante Informe N° 475-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente lo solicitado por el administrado MAX MANZANAL MOLINA, concerniente a la Revalidación de Título Profesional de la Especialidad en CIRUGIA GENERAL; otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana – República de Cuba. (...);

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.



Resolución de Consejo Universitario N° 0312-CU-2021 Piura, 08 de setiembre de 2021

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley”;

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: “La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeras en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley”;

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015*SUNEDU/CD, consigna:

Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos.

Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o Título Profesional del país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, el Artículo 59°, inciso 9 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174°, inciso 10 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

“Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU”.

Que, mediante Informe Técnico N° 873-2018-SERVIR/GPGSC del 05/JUN/2018, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicios Civil – Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se pronuncia respecto a “Titulación Profesional, colegiatura y habilitación como requisitos para el ejercicio profesional en el Sector Público”; ante lo expuesto, procede a argumentar lo siguiente:

Del registro de títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero. -

2.15.- Al respecto, debemos indicar que la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, aprobó el Reglamento Nacional de Grados y Títulos. Dicho instrumento normativo en su Art. N° N°1 establece que el reconocimiento solo procede cuando exista un convenio de reciprocidad cultural o acuerdo comercial que regule el reconocimiento de Grados y Títulos; en ese caso, el Reconocimiento se efectúa sobre la mención tal cual figura en el Diploma.

El Reconocimiento es un acto administrativo mediante el cual, el Estado, a través de SUNEDU otorga validez al diploma del Grado Académico o Título Profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior en el extranjero, legamente reconocida por la autoridad competente del respectivo país de origen a través del reconociendo de la mención y conforme consta en el diploma.

De esta manera, para que los Grados Académicos y/o Títulos Profesional obtenidos por una persona en el extranjero tengan validez académica profesional en el Perú, será necesario que previamente se solicite ante la SUNEDU el reconocimiento e inscripción del mismo en el registro nacional de Grados y Títulos de dicha entidad.

2.18.- Consecuentemente, la naturaleza y finalidad de ambos servicios es distinta. El registro de SERVIR no reconoce o revalida los títulos, grados o estudios de posgrado obtenido en el extranjero y solo surte efectos dentro del Sistema Administración de Recurso Humanos; mientras que el reconocimiento o inscripción de los títulos o grados académicos obtenidos en el extranjero por parte de SUNEDU, a través del Registro Nacional de Grados y Títulos, otorga validez académica o profesional a dichos documentos dentro del territorio del Estado Peruano, de modo tal que su titular pueda ejercer todas las prerrogativas que en nuestro país se reconocen a los que poseen tales calificaciones académicas.

Es bajo estas premisas, que el SERVIR procede emitir una serie de CONCLUSIONES al respecto; siendo que para el caso en concreto o específico, se ha tomado por analogía una conclusión que resulta relevante al respecto y que nos permite visualizar bajo un criterio jurídico-legal lo que se presente; siendo la siguiente:

3.5. De acuerdo con lo establecido por la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUENDU/CD, el reconocimiento que el Estado Peruano efectúa a través de SUNEDU otorga validez al diploma del Grado Académico o Título Profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación





**Resolución de Consejo Universitario N° 0312-CU-2021
Piura, 08 de setiembre de 2021**

superior en el extranjero, siempre que exista un tratado o convenio de reciprocidad cultural o acuerdo comercial que regule dicha materia.

- 3.6. Sin perjuicio de ello, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, prevé que los Títulos Universitarios, Grados Académicos o Estudios de Posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera son registrados ante SERVIR. Cabe precisar que dicha inscripción solo surte efectos para el funcionamiento para Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tales como el ingreso, la progresión, cumplimiento de requisitos, entre otros.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 09 de fecha 08 de setiembre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - REVALIDAR, el Título Profesional de Especialidad en Cirugía General, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana – República de Cuba, el señor MAX MANZANAL MOLINA, por el TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTE

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G y T: Anexo Expediente N° 000176-0201-21-6

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, COM.REVAL, INT, G.y.T., OCAJ, FCS, ARCHIVO (2).
09 copias/ PCB

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL